

23. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas la necesidad de dar una publicidad cada vez mayor a todas las cuestiones relativas al desarrollo social y económico de África;

24. *Exhorta* a los órganos de las Naciones Unidas —en particular el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia— a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con África;

25. *Exhorta* a los organismos especializados y a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que mantengan y amplien su cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por conducto de ella, su asistencia a los movimientos de liberación reconocidos por esa Organización;

26. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

39a. sesión plenaria
28 de octubre de 1983

38/6. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones relativas a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes, en particular las resoluciones 36/24 de 9 de noviembre de 1981 y 37/17 de 16 de noviembre de 1982,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes¹⁸,

Habiendo escuchado la declaración del Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes acerca de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes¹⁹, y habiendo observado la importancia que en esa declaración se atribuye a los proyectos, medidas y procedimientos complementarios relativos a las recomendaciones aprobadas en la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1º de julio de 1983²⁰, así como a diversas actividades sectoriales relacionadas con las prioridades de desarrollo en la región árabe,

Recordando los artículos pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas en que se fomenta la realización de actividades mediante acuerdos regionales para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Observando con reconocimiento el deseo de la Liga de los Estados Arabes de consolidar y desarrollar los vínculos existentes con las Naciones Unidas en todas las esferas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de cooperar en todas las formas posibles con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio,

Tomando nota de que la celebración de la reunión de Túnez, de conformidad con la resolución 37/17 de la Asamblea General, ofreció a ambas partes la oportunidad de pasar completa revista al estado de la cooperación que se ha desarrollado a lo largo de más de tres decenios entre sus respectivos organismos y organizaciones,

Consciente de la importancia fundamental que reviste para los países miembros de la Liga de los Estados Arabes la consecución de una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituye la esencia de ese conflicto,

Comprendiendo que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales depende directamente, entre otras cosas, del desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial,

Convencida de que el fortalecimiento y fomento de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes contribuyen a la labor del sistema de las Naciones Unidas y a la promoción de los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Tomando nota de que en la reunión de Túnez se estableció el marco para la cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes en ciertos sectores prioritarios, si bien no se determinaron concretamente proyectos que se prestaran a la ejecución conjunta,

Reconociendo la necesidad de una cooperación más estrecha entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de alcanzar las metas y objetivos enunciados en la Estrategia para el desarrollo económico conjunto de los países árabes, aprobada en la undécima Conferencia Árabe en la cumbre, celebrada en Ammán del 25 al 27 de noviembre de 1980,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por sus gestiones encaminadas a la organización de la reunión entre representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, celebrada en Túnez del 28 de junio al 1º de julio de 1983, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por sus contribuciones sustantivas a esa reunión;

3. *Encomia* a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes y de sus organizaciones especializadas

¹⁸ A/38/299 y Corr.1.

¹⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 39a. sesión, párrs. 131 a 147.

²⁰ Véase A/38/299 y Corr.1, secc. V.

por su activa participación en la preparación de la reunión de Túnez y sus constantes esfuerzos para que ésta culminara con éxito;

4. *Pide* al Secretario General que intensifique sus esfuerzos por lograr el cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y a la situación en el Oriente Medio;

5. *Pide* a las secretarías de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus esferas de competencia respectivas, intensifiquen su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para servir sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural;

7. *Insta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen urgentemente las diversas recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y que le informen sobre las medidas adoptadas al respecto, a más tardar el 15 de mayo de 1984;

8. *Toma nota* de las propuestas y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General y le pide que adopte las disposiciones necesarias para asegurar su aplicación, incluidas las medidas siguientes:

a) La creación de grupos de trabajo conjuntos sectoriales entre organismos, para realizar actividades complementarias de proyectos multilaterales;

b) La promoción de contactos y consultas entre los organismos, programas y órganos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter multilateral;

c) La promoción de contactos y consultas entre los organismos, programas y órganos equivalentes interesados respecto de proyectos de carácter bilateral;

9. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que estudie la posibilidad de celebrar en Roma, a más tardar el 31 de agosto de 1984, una reunión sobre la agricultura y la alimentación en la región árabe, a fin de examinar las medidas que se han de adoptar y los proyectos que se han de iniciar en forma conjunta de conformidad con las recomendaciones aprobadas en la reunión de Túnez;

10. *Recomienda también* que, con los auspicios de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes, se convoque en un país miembro de esa organización, en enero o febrero de 1985, una nueva reunión sectorial sobre desarrollo social, a fin de examinar detenidamente los proyectos que se hayan preparado para su ejecución conjunta, de conformidad con las prioridades enunciadas en los párrafos 61 y 62 del informe del Secretario General¹⁸, entre las que figura la celebración de reuniones sectoriales conjuntas;

11. *Pide* al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los

Estados Arabes, convoque reuniones especiales entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de que celebren consultas sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios;

12. *Pide además* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe provisional sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes".

39a. sesión plenaria
28 de octubre de 1983

38/7. La situación en Granada

La Asamblea General,

Considerando las declaraciones formuladas en el Consejo de Seguridad en relación con la situación en Granada²¹,

Recordando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas²²,

Recordando también la Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados²³,

Reafirmando el derecho soberano e inalienable de Granada a decidir libremente su propio sistema político, económico y social y a desarrollar sus relaciones internacionales sin forma alguna de intervención, injerencia, subversión, coerción o amenaza externas,

Deplorando profundamente los acontecimientos ocurridos en Granada que culminaron en el asesinato del Primer Ministro, Sr. Maurice Bishop, y de otras personalidades de Granada,

Teniendo presente que, de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros están obligados a abstenerse en sus relaciones internacionales de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los principios de la Carta,

Profundamente preocupada por la intervención militar que se está produciendo y decidida a velar por un pronto retorno a la normalidad en Granada,

Consciente de la necesidad de que los Estados respeten invariablemente los principios de la Carta,

1. *Deplora profundamente* la intervención armada en Granada, que constituye una violación abierta del derecho internacional y de la independencia, la soberanía y la integridad territorial de este Estado;

2. *Deplora* la muerte de civiles inocentes como resultado de la intervención armada;

²¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, trigésimo octavo año, sesiones 2487a., 2489a. y 2491a.

²² Resolución 2625 (XXV), anexo.

²³ Resolución 36/103, anexo.